

# LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Jueves 25 de Setiembre de 1873.

Año V.—Número 1.377.

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Si en todo tiempo es un deber constitucional contribuir a las cargas del Estado, hoy más que nunca se hace indispensable que todos los ciudadanos, sin distinción de clase satisfagan el cupo de contribución que les corresponde, según las leyes; pues de otro modo, faltaría el Gobierno de recursos, es imposible atender al restablecimiento del orden tan hondamente perturbado por los enemigos de la libertad. Muchas y repetidas son las quejas que han llegado al Gobierno de atentados cometidos contra los agentes encargados de la recaudación de contribuciones, y también ha sabido con dolor que algunos jueces municipales se han mostrado extremadamente apáticos en prestar a los encargados de la administración los debidos auxilios, olvidando, sin duda la importancia de su deber; y el ministro que suscribe faltaría a su conciencia si encargara de que la ley se cumpla, no procurarse por los medios de que dispone el restablecimiento del defecto, coadyuvando así al pensamiento del ministerio de que forma parte. Preciso es, por lo tanto, restablecer el imperio de la ley, y a la morosidad de algunos contribuyentes, así como a los actos punibles de otros oponer el oportuno correctivo, requiriendo severamente a los funcionarios del orden judicial para que en los momentos críticos por que el país atraviesa no olviden las importantes funciones de su cargo con desprestigio de su autoridad y en daño de la patria. Al efecto recuerdo a V. que la ley de 19 de julio de 1869 e instrucción de 3 de diciembre del mismo año, así como la orden circular de este ministerio de 23 de setiembre de 1870, esperando de su reconocido celo que excite con urgencia el de los funcionarios judiciales de ese territorio, vigilándoles y exigiéndoles el más estricto cumplimiento de sus deberes al tenor de las disposiciones citadas, é incluíéndoles al propio tiempo la necesidad imprescindible en que se hallan de prestar al Estado para la cobranza de los impuestos el apoyo que las leyes determinan, y de castigar todo ataque contra los intereses públicos y contra los agentes de la administración; advirtiéndoles que el Gobierno, así como se halla dispuesto a premiar su celo y servicios especiales, sabrá también exigirles en caso contrario la más estricta responsabilidad.

De orden del Gobierno de la República lo digo a V. a los fines oportunos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1873.—Don Rito.—Señores presidente y fiscal de la audiencia de.....

### ORDENANZA

para la formación, régimen, constitución y servicio de la milicia nacional local de la Península e islas adyacentes, de 14 de julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 12 de setiembre de 1873.

(Conclusiones.)

Art. 89. Los milicianos de una compañía ó batallón no podrán pedir la separación de ninguno de sus jefes, so pena de ser considerados reos de desobediencia consumada. La separación de cualquiera de los jefes de una compañía ó batallón será propuesta por sus superiores, con dictamen del Consejo de subordinación y disciplina, definitivamente resuelta por el Inspector provincial respectivo.

Art. 90. El Consejo de subordinación y disciplina se compondrá de siete vocales, á saber: del jefe más graduado, que le presidirá con voto, y de seis de los vocales que se expresan en los artículos 44 á 46, sacados a la suerte. Podrán recusarse todos, ocupando en tal caso el lugar del jefe el que le siga en mando, y

para los demás vocales se hará nuevo sorteo. En falta de número entrarán en la suerte los que anteriormente hayan sido vocales, y en defecto de estos los individuos de más edad que haya en el respectivo batallón ó compañía; de manera que en todo sorteo haya doble número de los que se necesitan. Podrá hacerse segunda recusación, y no más, de tres vocales. Las recusaciones se harán antes de principiarse las actuaciones, y para cada una se otorgarán veinticuatro horas de tiempo.

Art. 91. Este Consejo lo convocará el jefe siempre que haya reclamación. Será secretario uno de los vocales, á elección del mismo Consejo. En él producirá cada parte los documentos y testigos que estimen conducentes, y examinados unos y otros en público, se cerrará la discusión cuando lo acuerde la mayoría de vocales, los cuales después de haber quedado solos votarán nominalmente por orden de edad de menor á mayor. La resolución del Consejo se llevará á efecto sin apelación, y se publicará en la orden del día.

Art. 92. El Consejo se reunirá en el cuartel, si lo hubiere, ó en su defecto en el sitio que designe el ayuntamiento. Podrán asistir ó presenciarlo todos los milicianos que gusten, pero no otra clase de personas. Ninguno, exceptuados testigos, actor ó acusado, podrá hablar, y aun estos solo cuando se lo mande el presidente; y se reputará la asistencia como de servicio para la imposición de pena al que no obedeciere la orden del presidente para el uso de la palabra y mantenimiento del orden. Los vocales podrán hablar cuántas veces estimen convenientes, y hacer todas las preguntas que hallen oportunas, mientras que por acuerdo de la mayoría del Consejo no está declarado el asunto por suficientemente discutido.

Art. 93. Si la queja fuese contra el presidente del Consejo, sustituirá su lugar el que le siga. Si fuese contra algún otro de los vocales, no entrará en la suerte.

Art. 94. El Consejo declarará solamente que hay lugar ó no á la queja del agraviado. Si la hubiese, el ofensor sufrirá un castigo igual al que impuso; y si no lo hubiere, el quejoso pagará una multa para los fondos de la milicia, que no baje de 100 rs. ni exceda de 2,000, cuando el Consejo juzgare haber mérito para ellos.

Art. 95. El Consejo no podrá actuar sino en lo que previene esta ordenanza y del modo que ella lo determina. Todo otro acto en que intente mezclarse será nulo.

Art. 96. Por arresto. En la milicia se entenderá la permanencia en el cuartel ó sitio destinado, sin poder separarse de él sino una hora al día para las comidas. Por prisión. La permanencia dentro del cuartel ó sitio destinado, sin poder salir de él por ningún pretexto. El jefe de la guardia responsable del puesto sufrirá un arresto ó prisión igual al que le faltare cumplir á aquel á quien permitiese mayor franquicia, y el arrestado ó preso principiará de nuevo á contar los días de pena que se le hubiere impuesto.

Art. 97. Cuando la milicia local haga servicio en plaza sitiada ó en punto acometido por enemigos de la nación ó de la Constitución; ó cuando salga de su pueblo contra ellos, estará sujeta á las penas de la Ordenanza militar vigente.

Art. 98. Por regla general, las penas que prescribe ó en adelante prescribiere la Ordenanza del ejercicio permanente para los que faltan á centinelas y patrullas, no serán de aplicación á los que faltan á los individuos de la milicia nacional empleados en dichos servicios.

Art. 99. Fuera de los actos del servicio, los milicianos no están sujetos á ninguna obligación especial, y se hallan en la clase de los demás ciudadanos, y sujetos como ellos á las leyes y tribunales establecidos.

Art. 100. El acto de servicio principia

desde el momento en que deba concurrirse al cuartel ó sitio destinado, y concluye luego que el que manda haya despedido, sin quedar después otra dependencia de los jefes. Pero el miliciano de cualquier clase que insulte ó ofenda á un superior suyo, por el hecho, paramento del servicio ó régimen de la milicia, aunque no sea en acto de servicio, estará sujeto á la misma pena que si fuese en él.

### TÍTULO VII.

#### RECOMPENSAS.

Art. 101. El miliciano de cualquier grado que se inutilizare en acto de servicio contra malhechores ó enemigos, y no tuviere bienes suficientes para su manutención, disfrutará de una pensión vitalicia proporcionada á su clase, á propuesta del ayuntamiento y con aprobación de la diputación provincial. Esta señalará, según los casos, el fondo de que haya de pagarse, que será, ó bien del pueblo mismo de la vecindad del interesado, ó de aquel en que hubiese ocurrido el suceso, ó de la provincia toda; y cuando crea que debe ser á expensas de la nación, lo hará presente á las Cortes para su resolución.

Art. 102. Igual pensión y en los mismos términos disfrutará respectivamente y por el orden siguiente: la viuda, hijos menores de 18 años, ó padres del miliciano de cualquier grado que falleciere en acto de servicio contra enemigos de cualquier especie, ó de resultas de él.

Art. 103. Si el motivo que diere ocasión, ó lo que se previene en los dos artículos anteriores, fuere sedición contra el sistema constitucional, los bienes de los autores, fautores y cómplices serán los primeros responsables al pago de las pensiones.

Art. 104. Los ayuntamientos, previa aprobación de las diputaciones provinciales, harán inscribir en las salas de sus sesiones los nombres de los milicianos que muera haciendo algún servicio eminente por la patria.

Art. 105. Los que se hayan distinguido por un hecho semejante, disfrutará de asiento en todos los actos públicos entre los individuos del ayuntamiento.

Art. 106. Para todo empleo de provisión del Gobierno será de muy especial recomendación el servir en la milicia nacional voluntaria.

### TÍTULO VIII.

#### FONDOS DE ESTA MILICIA, Y SU DISTRIBUCIÓN EN ELLA.

Art. 107. Todo individuo comprendido en la edad de 18 á 45 años, que no pertenezca á la milicia que se halle en servicio, sea por la causa que fuere, pagará una cuota de una á 15 pesetas mensuales de contribución, exceptuando solamente los simples jornaleros de todas clases, los sirvientes domésticos, los pobres de solemnidad, los militares en activo servicio, y los retirados que no sean propietarios ó no gocen sueldo mayor de 125 pesetas mensuales.

Art. 108. Los ayuntamientos cobrarán esta contribución de un modo análogo á las demás, economizando gastos de recaudación, y dando cuenta mensual y detallada de la misma á los inspectores, á cuya disposición estarán los fondos recaudados.

Art. 109. Estos fondos serán invertidos en la compra y composición de armamento, cajas de guerra y demás atenciones necesarias.

Art. 110. Los que faltan para cubrir las atenciones precisas de la milicia se sacarán de los fondos comunes del pueblo, con autorización de los inspectores; previo informe de las diputaciones provinciales.

Art. 111. No se concederán en la milicia nacional licencias ni rebajas de ninguna especie por servicio pecuniario, ni se exigirá á los milicianos contribución,

gratificación, préstamo ni desembolso alguno para músicas, funciones ni otro motivo alguno por interesante que parezca, excepción hecha de lo que en esta Ordenanza se marque en contrario.

Art. 112. Los milicianos, cuando salgan del pueblo para estos actos del servicio, gozarán de una asignación proporcionada al precio gastado de su manutención en la extrajeración. Las diputaciones provinciales harán desde luego con la debida economía el señalamiento, que será igual á todas las clases, con distinción de los de caballería. Los alcaldes exigirán del jefe de la fuerza armada nota individual de los que hayan reclamado la asignación, la cual, visada por el jefe del cuerpo, será pagada por decreto de los mismos alcaldes.

Art. 113. Las multas que se exijan conforme á esta Ordenanza entrarán también en el fondo de la milicia.

Art. 114. Los individuos de las compañías de que trata el art. 11 gozarán los días de servicio de un sueldo, que señalarán las diputaciones provinciales, á costa de los fondos del pueblo, bajo las reglas mencionadas de economía y orden.

Art. 115. Los milicianos que pernoctaren fuera de su domicilio por efecto del servicio en que se hubiere empleado, disfrutará además de alojamiento como el ejército.

Art. 116. Los tambores, pifanos, cornetas y trompetas de la milicia nacional gozarán del haber que contratados con los ayuntamientos, cuyos presupuestos serán aprobados por las diputaciones provinciales antes de llevarse á efecto.

### TÍTULO IX.

#### AUTORIDADES DE QUIÉNES DEPENDE LA MILICIA.

Art. 117. Las autoridades de quienes depende la milicia, son:

1.º El ministro de la Gobernación.

2.º El inspector general.

3.º Los inspectores de provincia.

4.º Los alcaldes.

Estas autoridades funcionarán según se determinará en el presente Ordenanza y se prescribirá en el reglamento.

Art. 118. El inspector de cada provincia cuidará de la organización, reemplazo, armamento, fondos de la milicia y demás atenciones que le estén señaladas en esta Ordenanza y en el reglamento. En 1.º de enero de cada año remitirá á la diputación provincial y á los ayuntamientos los estados de fuerza y las demás noticias que creyere oportunas.

Art. 119. Las autoridades que necesitan la fuerza del pueblo más inmediato por no ser suficiente la que está á sus órdenes, la pedirán por escrito expresando la razón en que se funda, y el alcalde ó ayuntamiento á que se pide no podrá negarla, siendo responsable de cualquier queja de desorden que sobrevenga y no pueda corregirse por falta de auxilio.

Art. 120. Los inspectores de provincia remitirán en el mes de enero al inspector general, para que á su vez lo pase á las Cortes y al Gobierno, el estado de la milicia de toda la provincia, con las noticias y observaciones que estimen convenientes.

Art. 121. Las rebajas del servicio por tiempo limitado, por enfermedad ó otra causa, las otorgarán los alcaldes, según estimen justo, previos los informes de capitán y jefe.

Art. 122. Para los reconocimientos de enfermedades se validarán de las facultades nombradas por los cuerpos ó de otros del pueblo que tengan por conveniente.

### TÍTULO X.

#### DE LOS DELEGADOS.

Art. 123. Los inspectores de provincia podrán nombrar delegados, que tengan sus facultades y desempeñen sus funciones cerca de la milicia de cada localidad.

Art. 124. Este nombramiento se hará

solo para los casos de urgencia ó necesidad imprescindible.

Art. 125. Los delegados tendrán las mismas facultades de los inspectores durante el tiempo en que estuvieren legalmente encargados de desempeñarlas.

Art. 126. Si la delegación durase más de 15 días, se necesitará autorización del Gobierno para continuarla.

Art. 127. En ningún caso podrán ser delegados del inspector de una provincia, individuos que pertenezcan á la milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Disposiciones generales.

Art. 128. Todos los cuerpos de milicia existentes en la actualidad se reorganizarán con sujeción á las bases que determina esta Ordenanza.

Art. 129. El armamento que exista en poder de los batallones actuales podrá recogerse y distribuirse de nuevo entre inspectores de provincia en uso de las facultades que por esta misma Ordenanza se les confieren.

Art. 130. Tanto el inspector general como los inspectores de provincia serán de nombramiento del Gobierno. Los gobernadores civiles pueden desempeñar el cargo de inspectores en sus provincias respectivas, previo nombramiento del Gobierno.

En cada pueblo se habilitará un local que sirva de cuartel ó punto de reunión para la milicia.

Aprobada por el Gobierno de la República.

Madrid 18 de setiembre de 1873.—Maldonado.

Por el ministerio de Fomento, publica la Gaceta los siguientes decretos: Declinando cesantes del cargo de comisarios de España en la exposición de Viena á los Sres. D. Agustín Pascual y D. José Castro y Serrano; nombrando para este cargo á D. Salvador Sampere, y promoviendo á secretario de esta comisaría á D. Luis Blanco, oficial de la misma.

Por telegrama de ayer se ha mandado al capitán general de la isla de Cuba que sean desde luego ejecutadas las sentencias de muerte impuestas por el consejo de guerra á los soldados Pedro Mejuto, Reguero y Marcos del Risco, por haber muerto el primero de un tiro á un enemigo con armas el segundo.

La Gaceta de hoy publica un decreto disponiendo que la categoría del gobernador civil y político de la Habana sea en lo sucesivo la de jefe superior de administración, con todas las distinciones y preeminencias que por la legislación vigente le corresponden, y con el sueldo anual de 12,500 pesetas y el sobresueldo de 27,500.

Para este cargo se nombra también por decreto publicado hoy á D. Benigno Rebullida.

Hoy aparecerá en el Boletín oficial de esta provincia una circular del Sr. Prefecto á los alcaldes, dándoles instrucciones para el cumplimiento de los decretos publicados en la Gaceta del 20 sobre medidas extraordinarias y actualizándose el estado de la milicia.

Dice que el representante oficioso de Inglaterra en Madrid proyecta hacer un viaje á su país.

El general D. Manuel Paría, con los brigadieres Sres. Soñá Santa Cruz y Pasaron y cuatro compañías de ingenieros, llegó ayer mañana á Madrid, y al poco tiempo se presentó á cumplimiento al ministro de la Guerra.

Delante de la abierta gran puerta de la verja, sobre la Calzada del Cerro, sin impedir la entrada á la quinta á los que pudieran llegar á pie, veíase, inmóvil, el gran coche de gala del marqués de la Constanza, completamente abierto, dejando así brillar á la luz del gas de los faroles vecinos, el nitido raso blanco de que estaba forrado.

Las cuatro grandes linternas ó farolas de las cuatro esquinas del coche, cada una superada por una corona de marqués estaban encendidas.

Cuatro enormes caballos castaños de los Estados Unidos, empenachados con plumas blancas y azules, y adornados los arcos con terciopelo azul y un mundo de broches, hebillas, lazos y estrellas de plata, especialmente en los frontales y las orejeras, estas todas con la corona de marqués en plata, debían tirar muy pronto del lujoso carruaje y estaban ya unidos á él.

Sobre el pescante, el cochero blanco del marqués, de completa gran librea y con peluca blanca, empolvada y rizada, y á su lado el groom blanco de los Estados Unidos, de Miguel, también de gran librea.

Detrás, en la zaga del coche, de pie, firmes, serios, casi imponentes, dos cazadores blancos, de gran librea también y cuyas plumas azules y blancas eran suavemente agitadas por la brisa de la noche.

El todo del equipaje, como en un día de gran besamanos en Palacio, como en una

El francés ni dirigía la mirada á las cristas de color, ni la palabra siquiera á Pilar; embebido en la terminación de su obra, su *chef d'œuvre*, como él lo había calificado ya dos veces, mirando la cabeza de la mulata, mirando luego al espejo, mirando después á Matilde, como en solicitud de su aprobación, que aquella no le escaseaba.

El bueno del peluquero había hecho de la cabeza de la mulata una maravilla de sencillez, de gracia y de verdadera elegancia. Con su ondeado pelo había recogido y formado caprichosos rizos en la parte posterior de la cabeza, que caían coquetamente sobre la espalda, y con el pelo de sobre las sienes había formado á cada lado del rostro un grupo de ricitos á lo emperatriz Josefina, que daban á la belleza de la mulata verdadero aire de distinción.

El peluquero había concluido su obra de maravillosa paciencia.

La miró, la remiró y la volvió á mirar.

—Ya, dijo Matilde desde su columpio, sin moverse de él aun.

—Si, señorita Matilde, está concluido; contestó el francés.

La niña blanca se acercó á donde estaba Pilar sentada, la que no hacía más que sonreírse contemplándose al espejo.

Matilde llevaba siempre en sus manos el estuche de terciopelo.

Examinó bien la cabeza de la esclava, y pareció quedar satisfecha.

—Pues aquí tiene Vd. las prendas, mon-

leteado de plata, y sobre cuya tapa se veía una corona de marqués, de plata mate, y debajo de ella las iniciales: M. de M. de C.

Los ojos de la hermosa niña giraban en todas direcciones, atendiendo á cuanto la rodeaba.

Al fondo de la habitación se veían tres espejos de cuerpo entero, de palisandro, de pie, y cuyas magníficas lunas, en vez de azogadas, parecían de plata.

Delante del espejo del centro, había un gran sillón y una banqueta para poner los pies.

Aquel gran sillón estaba ocupado por la mulata Pilar, cuyos pies, calzados de media de seda calada y zapato de raso blanco, descansaban en la banqueta.

El cuerpo de la hermosa esclava desaparecía completamente, cubierto por un amplísimo peñador de batista blanca, y su voluptuosa cabeza estaba entregada en aquellos momentos á las hábiles manos de M. Auguste, el peluquero francés de más celebridad en la Habana, feliz mortal á quien tan solo confiaban sus cabezas las grandes damas habaneras en la noche de recepción notable en el palacio de la capitán general ó en altos salones aristocráticos.

En derredor de Pilar y el peluquero francés, saltaban, corrían, reían y chuchoteaban hasta seis negrillas y mulatas, atentas á las órdenes del músico, y gozando doblemente según iba concluyéndose el tocado de la esclava, que no se cansaban de admirar.

de las ceremonias de más etiqueta á que solía asistir el rígido marqués de la Constanza.

Después de este coche de gran gala, inmediatamente á él, pero sin tocarle, seguían tres carretelas; abiertas también, un *claret* y dos *quintines* abiertos; con *parquet* y respaldos de plata dos *carros*, los caleteros y los *quintines* omisidos.

Al otro extremo de la Calzada del Monte, también enfrente de la quinta, se veía crecido número de carretas particulares, *coches*, *carretelas* y *quintines* todos abiertos, los faroles encendidos, y cocheros y caleteros ocupando su lugar á la espera.

En la verja de hierro, á ambos lados de la gran puerta, se veían de doce á veinte criados, jóvenes y viejos, hombres y mujeres, mulatos y negros, y aun, en primera línea, algunos pajeitos blancos, al servicio de los señores y que estaban de vista á aquella hora en la quinta.

La gran escalera de mármol resplandecía de limpieza y de luz. Los inmensos candelabros de bronce dorado á fuego que, á la conclusión de la escalera, sostenían las dos bellas estatuas, el indio y la india de mármol blanco, estaban completamente encendidos, y arrojaban una vivísima claridad á la vez sobre la escalera, sobre el *panquecillo* inglés, y sobre toda la parte de la galería del frente de la quinta, en la que se veían grupos de hermosas jóvenes y de apuestos guanes, de pie y reclinados sobre el *berandaje* de

SECCION POLITICA.

EL LAPIZ ROJO

EL LAPIZ ROJO FEDERAL

Lápiz por multa, preferiríamos que el fiscal, como en los tiempos de Gonzalez Brabo, nos indicara lo que no se podía escribir, ó no era del gusto de los señores...

El lápiz rojo de antano, nos libraría de muchos disgustos, apercibimientos, multas, ó días de Saladero; pero la tinta roja, de ogaño, aunque, como en los billetes amorosos, venga muy profusamente, como diría un hombre crío de la Macarena, hace muy poca gracia á los que nos decimos á la noble profesion de periodistas...

No hay mal que por bien no venga. Dirán los noticieros, y nos resignaremos con el chiton de hoy, como nos hemos resignado con todos los actos de bondad, con todas las caricias de los que no querían quintas, ni contribuciones, ni mordazas á la prensa...

Ya se ve; con todas estas plantas, con tan variadas semillas, con un cielo tan puro, un suelo tan halagüeño, y un clima tan benigno, como el de nuestra feliz España de 1873, nuestro paraíso germinará todo género de plantas y se parecerá á un baile de trajes, más lucido, más encantador, aunque más lúgubre que los que ofrecía á sus amigos Lúcrecia Borgia!

Es verdad también que la Cátedra, al encuadrarse por años, no pasa de ser un libro, y á ese libro lo mismo que se le da el título de Cátedra, se le puede poner el de Cuentos de mil y una noches, que en esos cuentos, lo mismo puede bailar Sarvalls con la diputación provincial de Bar...

El periódico ministerial La Discusion, dice: «Han hablado algunos periódicos de la entrevista que han celebrado con el señor presidente del Poder ejecutivo los generales Serrano y Topete. En efecto, ha habido esa entrevista, y en ella ambos generales pusieron sus espaldas al servicio del Gobierno constituido, esto es, de la legalidad, de la libertad que pelea contra el absolutismo...

celona, que Dorregaray con Bregua; pero como, no venga el lápiz de color de infierno del Dante y nos cause una terrible cicatriz como el papel-snapismo. Punto en boca, en 1873, año primero de la República federal, y vamos andando.

IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Poco versado el Sr. Pedregal en asuntos financieros, al menos sin que conste otra cosa en contrario, extraña bastante que algunos periódicos noticieros nos digan uno y otro día, que dicho señor tiene presentados á la aprobacion del Consejo de ministros algunos proyectos económicos...

En resumen, el acrecentamiento de las rentas, el aumento de valores, y para conseguirlo, organizar la administracion sobre sólidas bases, estos son los elementos que pueden producir recursos, y que adoptar debe sin contemplaciones el señor ministro de Hacienda, si salvar desea la crisis económica...

En el caso que gravitara sobre los contribuyentes, el señor ministro de Hacienda debe saber, aunque más no sepa, que todo impuesto, sea de la fídele que quiera, ha de gravar al contribuyente, porque sobre su riqueza ó su industria, estriba precisamente, y si así no sucediera, no sería tal impuesto, ni tal nombre debería dársele.

Tenemos entendido además, y esto puede admitirse, que el objeto de los proyectos tiende á no gravar las cuotas por territorial y por subsidio industrial y de comercio, pero ya sea con unos u otros motivos, por unos u otros conceptos, es el caso que gravitara sobre los contribuyentes...

Y comprende el Sr. Pedregal que estos se hallan en disposicion de sufrir nuevos y extraordinarios gravámenes? Ha olvidado el señor ministro de Hacienda la situación difícil y apurada que vienen aquellos atravesando de algunos meses acá, y los sacrificios que en distintas ocasiones y por diversos motivos se les ha obligado á hacer?

¿O no es contribuyente el Sr. Pedregal, y por consecuencia no ha tenido que desembolsar como otros las cantidades que se les han exigido, ni olvida el estado verdadero del país, ó proyecta cosas difíciles y casi imposibles de realizar?

Sabemos que arde la guerra en distintos lados de la Península; comprendemos que para acometerla de frente y con energía, se necesitan recursos; y no ignoramos la apurada situación del Tesoro público; por cuyo motivo no seremos nosotros los que pongan obstáculos de ninguna clase al Gobierno, para que pueda sacar triunfante la bandera del orden y de la libertad; pero es también muy necesario que se mediten, que se estudien con detenimiento las medidas económicas que se hayan de plantear, bien para que no sean ilusorios los cálculos que se hagan, y ya porque no resulte la carga tan pesada, que no pueda sobreverse.

Parécenos que no hay absoluta precision de nuevos impuestos, aunque tengan el carácter de transitorios; creemos que todo el tino, que todo el acierto, que los conocimientos y talento de un ministro de Hacienda en las presentes circunstan...

cias, deben encaminarse en primer término á lograr que los impuestos ya conocidos y planteados, produzcan todo lo que producir deben; á conseguir que se recaude pronto y bien; á no tolerar que nadie se retrarde en los pagos, y á realizar, por último, todos los descubiertos por contribuciones directas, por bienes nacionales, por desfalcos y alcances, que unidos, proporcionarían gran suma.

El actual ministro, nuevo en ese departamento, es posible que no lo conozca, pero en cambio tiene un entendido secretario general y un celoso jefe del negociado que indicárselo pueden. Los señores Oya y Cánovas, empleados de carrera y antiguos en la casa, sabrán poner el dedo en la llaga.

En resumen, el acrecentamiento de las rentas, el aumento de valores, y para conseguirlo, organizar la administracion sobre sólidas bases, estos son los elementos que pueden producir recursos, y que adoptar debe sin contemplaciones el señor ministro de Hacienda, si salvar desea la crisis económica...

Medítelo bien, y se convencerá de cuán saludables son nuestras observaciones. Otra cosa, ó sean nuevos impuestos, resultarian muy ineficaces y acaso antipolíticos.

Los decretos de nombramientos de directores de las armas, dejaron á los noticieros con un palmo de narices, y pareció que vivíamos en los felicísimos días de mando y direccion de los destinos de la patria, de los ya célebres Sres. Figueras y Pidal.

El arreglo del cuerpo de artillería ha producido general contento en todas partes. En Toledo el entusiasmo ha sido grande, pues la magnífica fábrica de armas que allí existe, estaba reclamando la direccion de aquellos, bajo los que siempre estubo y con los que ha alcanzado la fama de que goza hasta hoy mismo que ha merecido medalla de honor en la Exposicion de Viena por los trabajos presentados.

Además de los artilleros han vuelto al servicio todos aquellos oficiales que pidieron su licencia por no ocupar los puestos que los primeros dejaron vacantes. Los artilleros que fueron á dar gracias al Sr. Castelar por el arreglo del cuerpo, le hicieron esta peticion, que el presidente del Poder ejecutivo resolvió en el acto con estas frases: «Cómo he de negar yo la vuelta al ejército á oficiales tan pundonorosos».

Al mismo tiempo que las fragatas insurreccionales ponen en cuidado los pueblos de la costa del Mediterráneo, dejando sentir el peso de las depredaciones de los federales de Cartagena, algunos campos de Andalucía son incendiados á mano armada, causando daños de consideracion.

Cartas de la provincia de Jaen nos hablan de que tambien allí han llegado las llamas á los olivares; y hace pocos dias penetraron en un plantío del cortijo llamado el Cantarero, propiedad de los herederos de D. Benito Aguilera, en el término de Porcuna, y segun han podido apreciarse, se han quemado unas mil fanegas de terreno.

Dice La Epoca que ayer se recibió en Madrid un telegrama de la Habana con estas lacónicas frases: «ORO, 62! LONDRES, 80!»

Por esto puede deducirse el triste estado de aquella isla, gracias á las dominaciones radical y federal.

Grandes son los esfuerzos que tiene que hacer el general Jovellar; y mucho esperar de él los verdaderos españoles.

Dícese que el Sr. Castelar, cuyas conferencias con el marqués del Duero habian hecho concebir en este grandes esperanzas de mandar el ejército del Norte, cambió de modo de pensar en la entrevista segunda con el general Concha.

De resultados de esta especie de camelo, los radicales tenian ayer sus algarazas, convirtiendo en bromas la poca formalidad tenida con una persona de las circunstancias de un general, que tan espontáneamente se ha ofrecido en bien de la libertad en las horas de peligro.

La comision organizadora del ejército está dando pruebas de actividad poco comunes en comisiones de este género. Además de los diez y seis proyectos de ley, cuya redaccion le fué encomendada por el Gobierno, parece que presentará otros tres, que tratan de los siguientes asuntos: bases orgánicas del ejército, depósitos permanentes de recluta y ley de enjuiciamiento militar.

En la actualidad está discutiendo el proyecto de division bajo la base de la supresion de las capitánias generales.

Los diputados intransigentes tratan de llamar á sus correligionarios de provincias para que se vuelva á reunir aquella ridícula parodia de Cortes que se reunia en un teatro de la calle de Silva en tiempos de la monarquía con el título de Asamblea federal.

Estos señores ignoran por lo visto los tiempos en que viven. El Gobierno del Sr. Castelar tiene suspendido, entre otras cosas, el derecho de reunion, y por lo tanto esa Asamblea á que el mismo Castelar ha pertenecido, no podrá reunirse hoy.

Hasta La Discusion, antes partidaria de aquel congreso bufo, dice hoy que no estamos para pasatiempos, hablando de este asunto.

La cuestion de las fragatas españolas que tienen en Gibraltar los ingleses, empieza á preocupar seriamente al Gobierno. Segun parece, el Sr. Carvajal tiene escrito ya un Memorandum que piensa dirigir á Inglaterra sobre este asunto, y para esto mismo conferencia con el Sr. Castelar anoche en la presidencia.

Este es un negocio que puede dar lugar á graves complicaciones, y muy pronto se tocarán las consecuencias de la ligereza con que el Gobierno declaró piratas á los buques de nuestra marina.

El periódico ministerial La Discusion, dice: «Han hablado algunos periódicos de la entrevista que han celebrado con el señor presidente del Poder ejecutivo los generales Serrano y Topete. En efecto, ha habido esa entrevista, y en ella ambos generales pusieron sus espaldas al servicio del Gobierno constituido, esto es, de la legalidad, de la libertad que pelea contra el absolutismo...

Los ofrecimientos de los generales Serrano y Topete son una consecuencia necesaria de las circunstancias por que atravesamos. ¿A qué Gobierno habian de prestar su concurso sino al que tiene en su abono la legalidad, puesto que es emanacion directa de la Cámara? Generales de nuestro ejército, ¿no habian de poner su espada á disposicion del Gobierno que procura el enaltecimiento del ejército y que quiere á toda costa la disciplina? Amanes de la patria, ¿habian de permanecer retraidos cuando la patria está en peligro?

El Gobierno ha dado, sin duda alguna, una muestra de patriotismo aceptando los ofrecimientos de aquellos distinguidos generales, pues su historia, sus antecedentes, su valor y su amor á la libertad, serán siempre un fuertísimo y seguro baluarte contra el absolutismo y contra la demagogia.

El ayuntamiento de esta villa está á punto de morir; con lo cual, es claro que el vecindario está de enhorabuena. El Consejo de Estado, ante el cual habia un expediente sobre la eleccion del municipio, parece que ha dado dictamen anulando dicha eleccion, y el Sr. Maillanave, conforme con este acuerdo, se halla dispuesto, segun se dice, á suspender á los ilustres concejales que constituyen nuestro ayuntamiento.

El señor alcalde irá hoy con una comision de individuos del municipio á felicitar al Sr. Pefumo, segun anuncia un periódico.

Lástima es que la primera autoridad tenga que corresponder á esta muestra de deferencia, otorgando la censurita á los representantes de este vecindario.

Son curiosos los detalles que inserta la siguiente carta, respecto á los bandoleros de Cartagena, llamados insurrectos, por mal nombre.

«La Palma 23 de setiembre.—Anoche se oyeron disparos de cañon y de fusilería durante bastante tiempo. Se supo que se hacian por las baterías y fuerza del campamento. Hoy se averiguará la causa de ello.

Por una persona que ha venido de la plaza se sabe que todas las mañanas salen unos 80 caballos á recorrer el barrio extramuros de San Antonio Abad y llegan hasta el sitio denominado «La Asomada», regresando á las diez de la misma mañana, lo cual verifican tranquilamente, si no hay tropa sitiadora próxima á la ciudad, pues que en tal caso se van corriendo protegidos por el fuego de cañon de los fuertes. Entretanto, muchas de las personas que quedan dentro de la ciudad, suben al Monte-Sacro para ver la funcion.

De noche los insurrectos queman algunos cohetes para reconocer el campo, y cuando creen haber distinguido alguna avanzada del ejército sitiador, rompen el fuego de fusilería todos los que guardan las mirallas, y hacen algunos disparos de cañon.

La situación de la ciudad cada día es...

chierro y las blancas columnas que rodeaban toda la galería, en tanto que, poco separados de ellos, otros grupos de señoras y caballeros, de edad propicia, pertenecientes todos á las familias más distinguidas de la Habana, estaban sentados en cómodos sillones ó voluptuosos mecedores, aspirando á la vez los mil perfumes de los jardines de la quinta y la fresca y suave brisa de la noche, al propio tiempo que sostenian entre sí animada y risueña conversacion.

Todas las arañas de cristal del salon principal de los saloncillos, de los gabinetes, de las salas de billar, de los comedores y de los aposentos, estaban encendidas, de modo que parecia la quinta un disco de oro, como suele decirse, puesto que, abiertas todas las puertas y grandes ventanas de par en par, aquellos torrentes de luz se derramaban por todas partes sobre la ancha galería circular, iluminando hasta la próxima Calzada del Cerro.

En cada uno de los comedores habia una gran mesa completamente atestado de dulces de todas clases, pastas, pastelillos, helados, horchata, refresco de grosella, ponche y vinos delicados, amen de los consabidos emparedados, confituras, variadas y otras golosinas, para regalo de los concurrentes, á quienes, varios criados de color, negritos y parditos, vestidos de blanco y con corbatas negras, llevaban de todo á la galería, y á los salones y gabinetes, á las damas y caballeros que...

conversaban ó jugaban y reian, para que los señores no se incomodasen en acercarse á los comedores á tomar los dulces ó los refrescos.

Velanse flores por todas partes en bucaros y jarrones, y decididamente algun fausto acontecimiento se celebraba aquella noche en la quinta del marqués de la Constancia en el Cerro, cuando tal aire de fiesta respiraba por todos sus poros, pudiera decirse así.

Pero se notaba que ni en los grupos de muchachas, que se mantenian de pie, arimadas á la baranda de la galería, figuraba Matilde, ni entre los jóvenes estaba Miguel, y solo discurría por todas partes el marqués, sonriendo á todos con su bondad extrema, haciendo una caricia á las jóvenes, teniendo una chiriqula para los muchachos y un diluvio de palabras galantes para todas las damas que seguian en su charlar.

¿Dónde estaba Matilde? ¿Dónde se hallaba Miguel? Matilde estaba en su salon-tocador, que en aquellos momentos resplandecía de luz, pues que sus dos elegantes arañas de cristal y los brazos de las paredes estaban completamente encendidos.

Matilde, sencillamente vestida de tul blanco liso, y con solo algunos azahares por todo tocado, entre sus brillantes caballos, se columpiaba indolentemente en un mecedor de palisandro y régilla dorada, teniendo sobre sus rodillas un estuche forrado de terciopelo azul celeste, fi...

sieur Auguste, dijo al francés; colóquese usted bien y firme, no se le vaya á caer alguna con el movimiento del baile.

El francés le abrió, y no pudo contener un movimiento de sorpresa.

«¡Oh, qué hermoso, qué bello, qué magnífico, señorita Matilde!»

«Esos dos grandes ramos de brillantes son para atrás, y esta corona de marquesa, de brillantes y perlas, es para sobre la frente, sujetando los rizos de las sienes. Vamos á ver cómo lo coloca usted todo, monsieur, y que vaya bien firme, que no quiero que se me pierda nada.»

«Descuide la niña, dijo Pilar mirando á su ama y sin cesar de sonreír; ¿creo la niña que yo no tendré buen cuidado de todo?»

«Bueno, bueno, pero ¿segura llevas preso, como dice taitica, y bueno es que vaya todo bien firme.»

«¡Oh, qué hermoso, qué bello, qué magnífico, señorita Matilde!»

«Esos dos grandes ramos de brillantes son para atrás, y esta corona de marquesa, de brillantes y perlas, es para sobre la frente, sujetando los rizos de las sienes. Vamos á ver cómo lo coloca usted todo, monsieur, y que vaya bien firme, que no quiero que se me pierda nada.»

«Descuide la niña, dijo Pilar mirando á su ama y sin cesar de sonreír; ¿creo la niña que yo no tendré buen cuidado de todo?»

«Bueno, bueno, pero ¿segura llevas preso, como dice taitica, y bueno es que vaya todo bien firme.»

«La señorita Matilde tiene razón, dijo el francés; no tenga cuidado ninguno la señorita.»

Los ramos y la corona de pedrería fueron colocados sobre la cabeza de la esclava, y afirmados á satisfaccion de Matilde.

«¡Oh, qué hermoso, qué bello, qué magnífico, señorita Matilde!»

«Esos dos grandes ramos de brillantes son para atrás, y esta corona de marquesa, de brillantes y perlas, es para sobre la frente, sujetando los rizos de las sienes. Vamos á ver cómo lo coloca usted todo, monsieur, y que vaya bien firme, que no quiero que se me pierda nada.»

«Descuide la niña, dijo Pilar mirando á su ama y sin cesar de sonreír; ¿creo la niña que yo no tendré buen cuidado de todo?»

«Bueno, bueno, pero ¿segura llevas preso, como dice taitica, y bueno es que vaya todo bien firme.»

«La señorita Matilde tiene razón, dijo el francés; no tenga cuidado ninguno la señorita.»

Los ramos y la corona de pedrería fueron colocados sobre la cabeza de la esclava, y afirmados á satisfaccion de Matilde.



SEGUNDA EDICION

Diario mercantil y guia de Madrid.

Publicado en la imprenta de D. Manuel Henao y Muñoz, calle de Alcalá, 12.

MERCADOS NACIONALES
MADRID, 25.—Trigo, de 41 á 44; cebada, de 20 á 21; maíz, de 22 á 23; harina de 10 de Castilla, de 19 50 á 20 rs.;...

SANTO DE MAÑANA.
SAN ORENCIO, ob.
Según los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.
Temperatura máxima en Madrid, 21,0; id. mínima, 14,4.

ACADEMIAS.
Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, plaza de la Villa, núm. 2, principal, izquierda.—La Academia tiene vacaciones en los meses de julio, agosto y setiembre. Horas de oficina, de 10 á 4, y de 8 á 10 en los meses de julio y agosto.
Academia de Ciencias morales y políticas, plaza de la Villa, núm. 2, principal, derecha.—Horas de oficina, de 9 á 4, en los meses de julio y agosto (que no hay sesiones), de 10 á 1.

ARCHIVOS.
Archivo histórico nacional, calle del León, núm. 7.—Este archivo, que perteneció á la Real Academia de la Historia, formado con los documentos de todos los monasterios suprimidos, ha sido agregado al Estado en 19 de abril de 1866.
Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, calle Ancha de san Bernardo, núm. 47, entresuelo.—Horas de oficina, de 11 á 4 en invierno y de 9 á 3 en verano.
Archivo del Ministerio de Hacienda, Alcalá, núm. 9.—El señor archivero recibe todos los días de 1 á 3. Los oficiales de 10 á 4.

OFICINAS.
Comisaría general de Cruzada, san Justo, 2. Oficina de 10 á 1.
Consejo de gobierno y administración de redenciones y enganches del servicio militar, calle de Pizarro, 13. Principal derecha.
Las horas de oficina de 11 á 4.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA. DIARIO LIBERAL DE LA TARDE

FUNDADO EN 14 DE MARZO DE 1869 POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

CIRCULACION.
España.—Francia.—Bélgica.—Inglaterra.
Italia.—Portugal.
Antillas.—Filipinas.

MADRID.—Un mes... 250 Pesetas
PROVINCIAL.—Tres meses... 15
Seis id... 15

PRECIOS DE SUSCRICION.
ULTRAMAR Y EXTRANJERO.—Seis meses... 36 Pesetas
Por comision, 9, 17 y 40 respectivamente.
El pago se hará adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la Administración: Barco, 9, principal, por medio de carta al director, incluyendo el importe en letras, sellos de franqueo ó carta certificada.

Se suscribe también en las principales librerías, y en provincias, en casa de los corresponsales.—Havana, Sres. Molinas-hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, Sres. Davies y compañía; Finch Lane, Cornhill; don Antonio Velasco, 59, Gerard Street, Leicester Square.

GACETA INTERNACIONAL.
REVISTA HISPANO-AMERICANA.
Se publica en Bruselas. Defiende en el extranjero los intereses españoles, critica profusamente en América, y no se liga á ningún partido político.
Precio de suscripción: 8 duros y 12 en América.

BAÑOS DE GUARDIAS DE CORPS
ESTABLECIDOS EN ESTA CAPITAL
Los dueños de dicho establecimiento, deseados de complacer á sus numerosos favorecedores, no han escaseado medio alguno para mejorar las condiciones del local, introduciendo entre otras reformas de consideración, el aumento de dotación de sus acreditadas aguas y de pilas, disponiendo habitaciones de dos baños, como todas las demás, son espaciosas, ventiladas y de recomendables condiciones higiénicas.

LA CASA DE MATIAS LOPEZ
CUENTA 25 AÑOS DE EXISTENCIA
LOS ARTICULOS QUE EN ELLA SE CONFECIONAN SON LOS SIGUIENTES:
Chocolates, café, té y sopas.
Para los chocolates tiene montada una de las primeras fábricas de Europa: puede visitarla, en las horas de trabajo todo el que quiera; sus clases no tienen rival; es la que más fabrica y más vende, debido á la marcha adoptada por ella, de apreciar más su crédito que la utilidad, ganar poco y vender mucho, por la pureza de su producto y la más alta perfección en la mercadería, elaborando clases que lo permitan los precios de las materias que deben entrar en su confección, de ser único dueño y no tener coherencia; fue premiada en todas las exposiciones á que concurrió; 2.000 puros de venta en provincias y 800 en Madrid. Véase el opusculo que ha escrito acerca del origen, fabricación del chocolate, 1864 y 1869. Precios, desde 5 á 20 rs. libra.

DINERO SOBRE FINCAS.
Para compra é hipoteca de dehesas y otras fincas rústicas, así como para casas en la corte, hay disponibles varias partidas. También hay de venta ó hipoteca otras de la misma clase. Diríjase, incluyendo sello de respuesta, á la casa-comisión de fincas, calle de Fuencarral, núm. 17, principal, Madrid.

JARABE CONTRA LA TOS FERINA.
Este jarabe puede considerarse como infalible para la curación de esa clase de tos perniciosa y peligrosa, azote de las crátafas y desagravio de los padres de familia. Por lo general basta un frasco para borrar todo rastro de la tos ferina, tomando como forma á la instrucción que le acompaña para curar radicalmente la enfermedad por el método que se presenta, como lo acredita la experiencia de todos los días. Es admirable al paladar. Se vende á 10 rs. en los depósitos principales, farmacia del doctor Simon, Caballero de Gracia, 3, y en la de autor, San Bernardino, núm. 4, como asimismo en casi todas las boticas de España.
NOTA: A las personas que toman de 10 frascos en adelante, se les remitirán francos de embalaje y transporte, si al pedido acompañan libranza contra el giro mútuo.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY
NAVIGACION PACIFICO
VAPORES CORREOS INGLESES
RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO, BUENOS-AIRES.
VALPARAISO, ARIKA, ISLAY
CALLE DE LINA Y TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO,
consecuente á 15 días en Fernambuco y Bahia.
De Santander (Una vez)
De Coruña (al mes)
De Vigo (dos veces al mes)
Las expediciones de Madrid salen todos los sábados. Los pasajeros de 1.ª y 2.ª clase pueden anticipar la salida.

PILDORAS HOLLOWAY
La experiencia ha demostrado que en muchas enfermedades el uso de las Píldoras Holloway ha producido más alivio en cuatro ó ocho horas que no hubiese sido posible conseguir con procedimientos ordinarios durante el término de seis meses, así que este notable remedio ha recibido por parte de muchas celebridades del Arte Médico, la merecida denominación de infalible tanto para la cura radical de numerosas enfermedades, como en particular para las malas digestiones y afecciones biliosas cuyos males ajea con rapidez sorprendente.
El poder purificador de estas Píldoras que resquebraza la sangre, limpiándola de toda clase de humores, hace que la flojedad, debilidad ó languidez, males que tanto afligen gran número de personas, sean prontamente substituidos por la mas perfecta salud y robustez.

UNCUENTO HOLLOWAY
El agradecimiento expresado por millares de personas de todas las naciones, el mejor testimonio de la virtud de este maravilloso Ungüento y nos prueba que, al solo darme la cura radical de sus cuerpos, después de haberla buscado vanamente en muchos otros medicamentos; los efectos que produce son incomparables, y particularmente en la curación de los males de pierna, flicteras, mal de pechos, escrófulas, abcesos, mal de garganta, tumores y erupciones del cutis.
Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se usa el Ungüento.